

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo en Osuna y la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Sevilla y en la oficina del Ramo en Osuna, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las acaudilladas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Sevilla el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 11 de Julio de 1929.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-1652

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CADIZ

CARRETERAS.—REPARACION

Hasta las trece horas del día 20 del presente mes se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en las de Sevilla, Málaga y Huelva, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros 56, 62, 70 y 72 de la carretera de Jerez a Ronda, cuyo presupuesto asciende a 46.340,40 pesetas, siervo el plazo de

ejecución el de seis meses, a partir del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.391 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Cádiz el día 26 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13), e igualmente todos los proponentes a cumplir lo ordenado en el Real decreto-ley número 744, fecha 6 de Marzo último.

Cádiz, 9 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe accidental, Carlos Iturrate Calleja.

S-1121

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL EBRO

CONCURSO NUMERO 48

De todas las obras necesarias para el vaciado y construcción de la estructura de hormigón armado en el solar limitado por el paseo de Sagasta y calles de Lagasca y Gil de Jasa y calle particular, en Zaragoza.

La Junta de gobierno de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, en uso de las facultades reglamentarias, ha acordado la celebración de este concurso, que tendrá lugar en Zaragoza, en el local de la Confederación, en términos análogos de los prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y el modelo de proposición estarán de manifiesto en el mencionado local (Coso, 52, primer derecho, Zaragoza), en las horas hábiles de oficina.

En este último local, y durante el plazo de admisión de proposiciones, podrán los concursantes obtener copias de los documentos siguientes: pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas, cubriciones y presupuestos, mediante el pago de 45 pesetas, y de los planes de las obras mediante el pago de 25 pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso se precisa depositar previamente, en concepto de fianza provisional, la cantidad de trece mil trescientas (13.300) pesetas, bien directamente en la Caja de la Confederación, o bien en

cualquiera de las Sucursales del Banco de España, para ser abonado en la cuenta abierta en la Sucursal de Zaragoza, precisamente con este nombre: "Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro".

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo adjunto, se extenderán en papel sellado de la clase sexta (timbre de 3,60 pesetas). Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente en el Negociado de Obras de las oficinas centrales de la Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las diez y ocho horas del día 14 de Septiembre de 1929, o bien utilizando el servicio de Correos de la Administración pública, si el pliego se entregara en una de las Administraciones o Estafetas de la Península, hasta esa mismo día, y se dirige a la Confederación como valores declarados, declarando el importe de 13.300 pesetas del depósito provisional, escribiéndose el sobre en esta forma:

"Concurso de todas las obras necesarias para el vaciado y construcción de la estructura de hormigón armado en el solar limitado por el paseo de Sagasta y calles de Lagasca, Gil de Jasa y calle particular, en Zaragoza, anunciado en la Gaceta de Madrid de ... de ... de 1929.

Valores declarados: pesetas 13.300.

Sr. Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro. Zaragoza."

En el reverso del sobre se escribirá de modo legible el nombre del concursante y su dirección.

Si la presentación se hace directamente en la oficina central de la Confederación, la proposición se presentará en sobre cerrado y lacrado, dirigido al Sr. Delegado Regio Presidente de la Junta de gobierno de la Confederación, figurando en lugar y forma muy visibles la indicación de "Pliego para el concurso de todas las obras necesarias para el vaciado y construcción de la estructura de hormigón armado en el solar limitado por el paseo de Sagasta y calles de Lagasca, Gil de Jasa y calle particular, en Zaragoza", y el nombre y dirección del concursante. A estos documentos acompañarán los justificantes del ingreso del depósito provisional, en sobre separado y abierto cuando se trate de pliegos presentados en la oficina central de la Confederación, y dentro del mismo sobre de valores declarados cuando la presentación sea por correo.

Estos justificantes deberán ser los resguardos de ingreso en la Caja de la Confederación, o los talones correspondientes a la transferencia hecha en cualquier Sucursal del Banco de España.

En paquete separado, por su volumen, acompañará dos ejemplares del presupuesto, redactado en la forma que se indica en los artículos 1.º y 4.º del pliego de condiciones particulares y económicas.

No serán admitidos en concurso ni aquellos pliegos inpuestos en oficinas de Correos después del día señalado, ni los inpuestos dentro del plazo, pe-

ro que no llegaren a poder de la Confederación el día anterior al que se señale para la apertura de pliegos por cualquier circunstancia o contingencia de que la Confederación no pueda responder. Tampoco se considerarán admitidos los pliegos impuestos en la Administración de Correos con dirección que no sea precisamente la indicada, ni aquellos que no contengan los resguardos justificativos de ingreso hechos de la forma señalada y del importe de la garantía provisional exigida.

La apertura de pliegos se verificará ante el Notario el día 20 de Septiembre de 1929, a las once horas, en el domicilio de la Confederación, siendo el acto público.

En el pliego se hará constar que el concurrente acepta la forma de pago en títulos de la Deuda de la Confederación en la forma prescrita en los artículos 4.º y 11 del pliego de condiciones particulares y económicas.

Teniendo en cuenta todos los antecedentes y circunstancias, la Junta de gobierno de la Confederación podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar provisionalmente la que juzgue más conveniente y ventajosa, aunque no sea la más económica, pudiendo también proponer modificaciones a la proposición que con estas considere aceptable, dando cuenta de su resolución al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concurrentes al mismo, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Zaragoza, 10 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe del Negociado de Obras, J. Sans Soler.—Visto bueno, el Director técnico, P. A., Sans Soler.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... provincia de ... según cédula personal número ... con domicilio en ... (provincia de ...) calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el día ... de ..., así como de los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas, y de los requisitos para la ejecución de obras necesarias del vaciado y construcción de la estructura del hormigón armado en el solar limitado por el paseo de Sagasta y calles de Lagasca, Oñ de Jaza y calle particular, en Zaragoza, se comprometo a efectuar dichas obras, con sujeción a los documentos que sirven de base al concurso y los que se adjunan con la proposición, por la cantidad de ... (en letra) ... (en cifra) pesetas. El pago será en títulos de la Deuda de la Confederación al tipo señalado en los artículos 4.º y 11 del pliego de condiciones económicas; pero el que suscribe aceptará el pago en metálico, total o parcial, de los libramientos o liquidaciones cuando la Confederación lo estime conveniente.

(Fecha y firma.)

S—1655

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL DUERO

Concurso para adquisición de dos mil toneladas de cemento artificial Portland, con destino a las obras del pantano de la Cuedra del Pozo (provincia de Soria).

La Junta de gobierno de esta Confederación, en sesión celebrada el día 27 de Junio de 1929, acordó anunciar un concurso para adquisición de dos mil toneladas de cemento.

La apertura de pliegos se celebrará en Valladolid en las oficinas centrales de la Confederación (plaza de Santa Ana, número 3), el día 14 de Agosto de 1929, a las once horas, ante el Delegado Regio, y en su ausencia, ante el Director técnico o persona en quien delegue.

El pliego de condiciones facultativas es el aprobado por Real orden de 27 de Mayo de 1919, para recepción de cementos artificiales Portland en los servicios de Obras públicas.

El pliego de condiciones particulares y económicas estará de manifiesto en el mencionado local, a las horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de proposiciones. Se facilitará copia de dicho pliego mediante el pago de diez pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de mil quinientas pesetas (1.500 pesetas); podrá hacerse el depósito en la Caja de la Confederación o en cualquiera de las sucursales del Banco de España para ser abonada en la cuenta corriente que la Confederación tiene abierta en la sucursal de Valladolid.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, se ajustarán al modelo que se acompaña e irán extendidas en papel sellado de sexta clase (sobre de 3.60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 10 de Agosto, o utilizando el servicio de Correos, debiendo en este último caso entregarse en una de las Esfaretas hasta ese mismo día como valores declarados por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre de esta forma:

“Concurso para adquisición de 2.000 toneladas de cemento artificial Portland con destino al pantano de la Cuedra del Pozo (Soria).

Valores declarados, 1.500 pesetas.

Excmo. Sr. Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero.

Valladolid.”

En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del concursante y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que aún habiéndose impuesto dentro del plazo fijado no se recibiesen en

los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazará asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indica por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse al concurso estarán obligadas al cumplimiento del Real decreto, número 2.413 de 24 de Diciembre de 1923.

La Junta de gobierno podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar la que crea más conveniente, aunque no sea la más económica, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 6 de Julio de 1929.—El Delegado de Fomento, Eduardo Pungarín.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... provincia de ... según cédula personal número ... con domicilio en ... (provincia de ...) calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID fecha ... de ... de 1929, y de los pliegos de condiciones facultativas y particulares que han de regir en el suministro de 2.000 toneladas de cemento artificial Portland con destino a las obras del pantano de la Cuedra del Pozo, se comprometo a ejecutar dicho suministro a los siguientes precios:

Tonelada neta de cemento artificial Portland, marca ... procedente de la fábrica de ..., sobre vagón estación de Soria, sin incluir envase, al precio de ... (en letra).

Sacos de envase no devueltos, en estado utilizable, al precio de ... (en letra) cada uno.

(Fecha y firma.)

Nota.—No se admiten enmiendas ni raspaduras. En caso de que firme un apoderado deberé indicarlo en la ante-firma y acompañar el correspondiente poder notarial.

g—1637

DISTRITO FORESTAL DE VALLADOLID

El día 1.º de Agosto próximo, y horas de las doce, se celebrará en la Jefatura del Distrito forestal de Valladolid, sita en la avenida de Alfonso XIII, número 7, piso tercero, la subasta de las obras de construcción de una sequería solar en el montado Arenas de los propios de Portillo, admitiéndose las proposiciones en pliegos cerrados, que se presentarán en la Jefatura del Distrito dicho, durante la media hora anterior a la apertura de los mismos, o sea desde las once y treinta a las doce horas del día primero, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 87.060,77 pesetas, siendo el plazo de ejecución de siete meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 4.353,04 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones que han de reunir las proposiciones, estarán de manifiesto en esta Jefatura, los días hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirse, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Real orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 9 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Pablo Coscolluela.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado de los anuncios insertos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de la subasta de las obras de construcción de una sequería solar en el monte Arenas, de los propios de Portillo, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de ... pesetas (en letra) (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "Con la rebaja del ... por 100".)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1646

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERGEDILLA

Bases para la contrata de ejecución de varias obras y suministro de los fondos necesarios para satisfacer su importe.

Primera. El concurso tiene por objeto adjudicar la contrata de ejecución de las obras que se detallan en la base segunda y el suministro de los fondos necesarios para ello; el proyecto ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y figura en el presupuesto extraordinario sancionado por la Corporación en sesión del día 8 del actual.

Segunda. Las obras a ejecutar por el adjudicatario, son: Abastecimiento de aguas.

Tercera. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, con las formalidades establecidas en el Reglamento de contrata-

ción de obras y servicios municipales, aprobado por Real orden de 2 de Julio de 1924, durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de las presentes bases en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, versando sobre la baja de los precios-tipo que para esta obra se señala; sobre el plazo de ejecución de las obras; sobre la fórmula, el interés y gastos de la operación financiera que se proyecta; sobre el plazo de amortización de la cantidad importe de las obras, que no será menor de cincuenta años, y sobre cuantos aspectos juzguen los concursantes que puede mejorar o hacer más comprensiva su proposición; y deberán contener los extremos siguientes:

a) Anualidad que el Ayuntamiento habrá de abonar a partir de la terminación de las obras, por trimestres, contando con que se ha de pagar como máximo el 6 por 100 de intereses y lo que resulte por comisión y gastos como resultado del concurso y que se ha de amortizar la deuda en cincuenta años.

b) Comisión que el Ayuntamiento deberá abonar junto con el interés y gastos a cargo del mismo y forma de satisfacerlos.

c) Garantías que se fijan, que pueden ser todas o parte de las ofrecidas en la condición siguiente, o bien otras, y condiciones a establecer en el contrato con respecto a las mismas y en el caso de incumplimiento.

d) Otras condiciones relativas a la operación financiera que se estima conveniente ofrecer.

Cuarta. Para el bastanteo de poderes queda designado el Letrado de esta localidad D. Manuel del Valle y Esgueba.

Quinta. Los concursantes deberán constituir, para presentar proposiciones, en la Caja general de Depósitos o en la Municipal, un depósito provisional del 5 por 100 en metálico o en valores, del importe del presupuesto de las obras objeto del concurso. Adjudicado el concurso se devolverán los depósitos, menos el del adjudicatario, y éste quedará como fianza definitiva.

Sexta. A las doce del día siguiente al en que expiró el plazo a que se refiere la condición tercera, se constituirá en el despacho de la Alcaldía la Mesa formada por el Alcalde o Teniente en quien delegue y dos Concejales designados por la Comisión permanente, y a presencia de los concursantes o de sus apoderados, si asisten al acto, y de Notario, quien levantará acta, abrirá los pliegos y hará la adjudicación provisional a favor de la proposición que estime más ventajosa de entre las que se ajusten a las presentes bases.

Séptima. El Ayuntamiento pleno hará la adjudicación definitiva de las obras en un plazo que no excederá de diez días desde la adjudicación provisional, y el acuerdo será notificado al adjudicatario en el plazo máximo de otros quince.

Octava. Todos los gastos originados por la formación del contrato, como escrituras, anuncios, Derechos reales,

Timbre, etc., serán desde luego abonados por el adjudicatario.

Novena. El adjudicatario deberá celebrar con los obreros que emplee en las obras un contrato de trabajo y cumplirá las prescripciones de la Legislación vigente relativas a la protección a la industria nacional y demás disposiciones vigentes, especialmente cuanto se preceptúa en el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929.

Además, el adjudicatario deberá emplear el mayor número posible de obreros de los residentes en este término municipal.

Décima. Las obras que el adjudicatario ha de ejecutar comenzarán dentro de los treinta días siguientes a la firma de la escritura y quedarán terminadas en el plazo de veinte meses contados desde la misma fecha.

Décimoprimera. Con fecha del último día de cada mes, el Arquitecto-Director de las obras librará las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante el mismo, a las que aplicará los preceptos vigentes de ejecución material con los aumentos de contrata y la baja obtenida en el concurso, si la hubiere. Estas certificaciones serán aprobadas por la Comisión municipal permanente.

Décimosegunda. La persona jurídica, individual o colectiva a quien se adjudique el concurso vendrá obligada a la ejecución de las obras en el plazo señalado en el concurso, y si no lo verificase podrá ser multado por la Corporación, previo acuerdo en cuantía, que, según las circunstancias del caso y lo oído al interesado, podrá variar entre 25 pesetas diarias, multa mínima, y 50 pesetas diarias, multa máxima, por cada día de retraso, sin perjuicio de las acciones civiles que pudieran corresponder al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

Décimotercera. Este concurso se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que pueda pedir alteración del precio en el presupuesto del proyecto aprobado.

Décimocuarta. El Ayuntamiento entregará al adjudicatario los solares y terrenos donde hayan de ejecutarse las obras, libres de permisos, arbitrios y contribuciones de cualquier clase, non ocupaciones de vías públicas o de particulares que sean necesarios para su ejecución.

Décimoquinta. El Ayuntamiento queda obligado a consignar en cada uno de los presupuestos ordinarios de los ejercicios durante los que rige el contrato, y en el lugar correspondiente del de gastos, la cantidad necesaria para pagar los vencimientos que en el año correspondan, según las presentes bases.

Décimosexta. En lo no previsto en las precedentes bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto municipal y en el Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales aprobado por Real orden de 2 de Julio de 1924, en cuanto sean aplicables a las modalidades y circunstancias de este concurso.

Décimoséptima. Para entender en las cuestiones que se originen relacio-

nadas con la contrata de las obras, serán competentes las Autoridades y Tribunales que lo sean del Ayuntamiento de Cercedilla.

Déclmooctava. En la Secretaría de la Corporación se hallan expuestos al público los proyectos, pliegos de condiciones y documentos todos del concurso, en los días y horas hábiles. Se ha publicado el anuncio previo que señala el artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Cercedilla a 9 de Julio de 1929.—
El Alcalde, Pantaleón de Francisco.
S—1650

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Tolosa, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niñas número 1 para Maestra; vacante en 12 de Mayo de 1929 por traslado.

San Sebastián, 23 de Mayo de 1929. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Julio Acha.

P—745

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Algañeta, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.553 habitantes; vacante en 21 de Mayo de 1929 por traslado.

Málaga, 24 de Mayo de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Antonio Quintana.

P—752

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Yuncillos, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 903 habitantes; vacante en 10 de Mayo de 1929 por traslado.

Toledo, 23 de Mayo de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Antonio Alonso.

P—746

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Valdeperdices, Ayuntamiento de San Pedro de la Nave; Escuela mixta para Maestro; 287 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1929 por jubilación.

Ve de marbán, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños, número 2, para Maestro; 2.027 habitantes; vacante en 16 de Mayo de 1929 por traslado.

Villanueva de la Sierra, Ayuntamiento de Pias; Escuela mixta para Maestro; 273 habitantes; vacante en 20 de Mayo de 1929 por traslado.

Cabañas de Sayago, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 627 habitantes; vacante en 22 de Mayo de 1929 por traslado.

San Vitero, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 549 habitantes; vacante en 1 de Mayo de 1929 por traslado.

Folgo de la Carballeda, Ayuntamiento de Manzanal de Arriba; Escuela mixta para Maestra; 243 habitantes; vacante en 1 de Mayo de 1929 por traslado.

La Bóveda de Toro, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 1.840 habitantes; vacante en 1 de Mayo de 1929 por traslado.

Porto, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 953 habitantes; vacante en 14 de Mayo de 1929 por traslado.

Benavente, Ayuntamiento de idem; Sección graduada de niñas para Maestra; 5.577 habitantes; vacante en 21 de Mayo de 1929 por traslado.

Zamora, 23 de Mayo de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, A. Remón.

P—747

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

CÓRDOBA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 1.212, de pesetas nominales 37.500, en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta sucursal el 2 de Enero de 1925 a favor de doña Elisa, doña Emilia y doña Julia Barranco Luna, como usufructuarias, y de don Manuel, D. Antonio, D. Angel y D. Rafael Baquerizo Garcia y D. José Baquerizo Jiménez, como nudo-propietarios, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el ce-

respondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Córdoba, 12 de Julio de 1929.—El Secretario, Francisco Martín.

X—2859

BANCO DE ESPAÑA

OVIEDO

Participado a esta sucursal el extravío del resguardo de depósito transmisible número 57.299, de pesetas nominales 42.500, en obligaciones de la Sociedad General Azucarera de España al 5 1/2 por 100, expedido por esta Dependencia el 14 de Septiembre de 1925, a nombre de doña Delina Bülens Caride, viuda, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *El Sol*, de Madrid, y *El Carbayón*, de esta localidad, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 10 de Julio de 1929.—El Secretario, Luis A. de Estrada.

X—2858

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 13.065, expedido por este Banco en 28 de Agosto de 1925 a nombre de D. Calisto Gimeno-Herránz, comprensivo de 7.000 pesetas nominales en títulos Deuda amortizable 5 por 100, 1917, se hace público para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde hoy; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado, y, en su caso, entregará los valores, quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de Julio de 1929.—El Jefe de Custodia, José M. Moya.

X—2857

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS
Rama de vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 9.912, contratada con esta Compañía sobre la vida de D. Bruno Arnavat y Romeu, con fecha 3 de Mayo de 1909, se anuncia al público por primera vez para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 12 de Julio de 1929.—El Director, R. Iparraguirre.

X—2860

LA MUTUAL FRANCO-ESPAÑOLA

Balance general en 31 de Diciembre de 1928.

ACTIVO

Pesetas.

Valores públicos del Estado español.

Títulos de la Deuda Amortizable al 3, 4 y 5 por 100, depositados en el Banco de España, según precio de coste...	33.721.920,90	
Anticipos efectuados a suscriptores que han satisfecho ocho anualidades	5.167.262,00	
Hipotecas	2.081.285,63	
Efectivo en Caja.....	85.100,81	41.005.569,39
Banco de España, saldo de cuenta corriente...		423.486,72

Saldo deudor de cuentas con los Agentes.

Efectivo metálico.....	1.430.087,50	
Efectos a cobrar.....	80.045,38	1.519.132,88

Deudoras diversas.

Por saldos deudores de varias cuentas.....		418.347,20
		43.264.515,90

PASIVO

Asociación de 1916. — Saldo acreedor	9.192.685,91	
Idem de 1917.—Idem id.....	7.736.897,38	
Idem de 1918.—Idem id.....	5.715.316,73	
Idem de 1919.—Idem id.....	5.690.417,66	
Idem de 1920.—Idem id.....	4.369.702,27	
Idem de 1921.—Idem id.....	2.532.052,33	
Idem de 1922.—Idem id.....	1.797.092,32	
Idem de 1923.—Idem id.....	1.500.490,43	
Idem de 1924.—Idem id.....	1.213.536,32	
Idem de 1925.—Idem id.....	900.182,51	
Idem de 1926.—Idem id.....	556.845,00	
Idem de 1927.—Idem id.....	151.528,90	42.268.745,05
Contraseguro 1928.....		385.961,68

Acreeedores diversos.

Por saldos acreedores de varias cuentas.....		632.690,22
		43.264.515,90

VALORES NOMINALES

Pesetas.

Importe de lo depositado en el Banco de España y anticipos e hipotecas.....	46.555.345,74
Por las Asociaciones de Vida.....	46.230.345,74
Por el Contraseguro de 1928.....	825.000,00
	46.555.345,74

El Consejero delegado, Mateo Sívola.

X—

**SOCIEDAD GENERAL ADMINISTRADORA DE SEGUROS
IMPULSORA DE "LA MUTUAL FRANCO-ESPAÑOLA"**

Balance General cerrado al 31 de Diciembre de 1928.

ACTIVO

Pesetas.

Capital no desembolsado.....	2.000.000,00
Efectivo en Caja.....	75.000,00
Depósitos en el Banco de España.....	1.154.798,66
Fianza del teléfono.....	150,00
Otros deudores.....	822.918,23
Mobiliario	27.484,70

RAMO DE INCENDIOS

Subdirecciones.

En efectivo.....	124.576,07
En primas pendientes.....	79.423,87
En fianzas.....	9.000,00

Reasegurados y reaseguradores.

En efectivo.....	39.363,23
En reservas.....	217.523,61
Placas en Almacén.....	2.635,23
Constitución y organización.....	100.581,21
Otros deudores.....	13.536,22
	5.147.399,73

PASIVO

Capital social.....	4.000.000,00
---------------------	--------------

Reservas.

Estadística	155.000,00
Voluntaria	25.000,00
Fluctuación de valores.....	65.000,00
Para crédito de dudoso cobro.....	210.000,00
Fluctuación de cambios.....	3.229,25
Impuestos y contribuciones.....	25.026,56
Fondo de eventualidades.....	1.800,27
Otros acreedores.....	45.650,31

RAMO DE INCENDIOS

Reservas.

De primas sobre riesgos en curso.....	151.620,88
Para siniestros en suspenso.....	6.722,32
Reasegurados y reaseguradores.....	6,61
En efectivo.....	64.969,79
En depósitos de garantía.....	9.000,00
Fianzas de Subdirecciones.....	1.200,00
Otros acreedores.....	239.754,97
Saldo	5.147.399,73

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pesetas.

DEBE

LA MUTUAL FRANCO-ESPAÑOLA

Gastos de Administración.

Comisiones	250.211,00
Sueldos	160.581,20
Impuestos	21.853,20
Correo	89.744,22
Gastos de inspección y organización	31.402,10
Alquileres	37.563,50
Propaganda	18.771,50
	610.205,00

RAMO DE INCENDIOS

Siniestros pagados, netos de reaseguros.....	335.213,21
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	160.688,12

Reservas técnicas.

Para riesgo en curso, neto de reaseguros.....	151.620,88
Para siniestros en suspenso, neto de reaseguros	6.722,32
Comisiones (totalmente amortizadas).....	237.631,33
Gastos generales.....	117.419,15
Saldo	239.754,07
	1.833.715,95

	Pesetas.
HABER	
Saldo del ejercicio anterior.....	2.341,28
Cuotas de Administración.—Vida.....	675.294,00
Cuotas de Administración.—Contraseguro.....	147.324,18
Intereses de distintos valores, derechos de pólizas y otros.....	51.663,34
RAMO DE INCENDIOS	
Reservas del ejercicio anterior.....	174.915,42
Reservas para siniestros en suspenso del ejercicio anterior.....	5.378,76
Primas del ejercicio netas de anulaciones.....	762.754,85
Intereses de cuentas de depósito.....	3.459,61
Derechos de pólizas, suplementos y otros.....	13.610,04
Beneficios en placas.....	1.188,00
Comisiones de reaseguros cedidos.....	45.786,47
	1.833.715,95
El Consejero delegado, Mateo Silvela.	X—2855

ALBINGIA	
GESTION ESPAÑOLA	
Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1928.	
RAMO DE TRANSPORTES	
Cuenta de Ganancias y Pérdidas	
	Pesetas.
DEBE	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	92.560,94
Gastos generales.....	7.997,13
Comisiones de cobro.....	18.127,95
Descuentos liquidados.....	24.392,01
Reservas para riesgos en curso.....	11.000,00
Adém de siniestros pendientes de liquidación.....	20.000,00
Beneficio.....	19.641,64
	184.719,72
HABER	
Reservas para riesgos en curso de 1927.....	16.368,00
Reservas para siniestros pendientes de 1927.....	19.500,00
Primas del ejercicio.....	124.711,95
Intereses producidos por los valores en depósito.....	9.580,00
Saldo del Ramo de Incendios.....	14.559,77
	184.719,72
RAMO DE INCENDIOS	
	Pesetas.
DEBE	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	1.106,40
Gastos generales.....	3.218,25
Comisiones pagadas.....	4.943,85
Reserva para riesgos en curso.....	7.345,12
Beneficio que pasa al Ramo de transportes.....	14.559,77
	31.171,39
HABER	
Reserva para riesgos en curso de 1927.....	9.089,96
Primas del ejercicio netas de anulaciones.....	22.081,43
	31.171,39
Balance de situación.	
Fondos públicos del Estado español.....	243.756,06

	Pesetas.
ACTIVO	
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	24.678,48
	268.423,53
PASIVO	
Ramo de transportes:	
Reserva para riesgos en curso.....	11.000,00
Reserva para siniestros pendientes.....	20.000,00
Ramo de incendios:	
Reserva para riesgos en curso.....	7.343,12
Reserva para siniestros pendientes.....	20.000,00
Beneficio.....	10.641,64
Casa central Hamburgo.....	219.448,77
	268.423,53
	X—2365

LA DUSSELDORF	
GESTION ESPAÑOLA	
Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ramo Marítimo al 31 de Diciembre de 1928.	
	Pesetas.
DEBE	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	105.827,87
Gastos de producción.....	10.098,23
Gastos generales.....	29.242,87
Gastos de Administración.....	4.598,67
Comisiones pagadas.....	14.796,81
Reembolso de los reaseguradores.....	525,00
	14.271,81
Contribuciones e impuestos.....	6.243,99
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	3.084,40
Reserva de primas.....	9.000,00
Reserva de siniestros.....	100.000,00
Varios.....	2.740,00
Reserva especial.....	20.000,00
Saldo del Ramo de Incendios.....	7.699,04
	312.926,87
HABER	
Reservas de primas de 1927.....	10.467,06
Reserva de siniestros de 1927.....	116.116,84
Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos:	
a) Negocio directo.....	97.865,98
b) Negocio reaseguros.....	9.423,31
Interés efectivo de los valores en depósito.....	8.493,21
Contribuciones e impuestos cobrados.....	3.681,00
Derechos de póliza y timbres.....	392,26
Pérdida.....	56.491,54
	312.926,87

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ramo de Incendios al 31 de Diciembre de 1928	
	Pesetas.
DEBE	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	1.436,92
Comisiones pagadas.....	990,40
Gastos de Administración.....	104,00
Gastos generales.....	7.034,42
Contribuciones e impuestos.....	6,23
Reserva de primas.....	2.000,00
Reserva de siniestros.....	8.591,00
Reserva especial.....	5.000,00
	20.163,07

	Pesetas.
HABER	
Reserva de primas de 1927.....	6.700,45
Reserva de siniestros de 1927.....	462,50
Primas del ejercicio netas de anulaciones y extornos.....	4.998,50
Contribuciones e impuestos.....	265,13
Derechos de placa y timbre.....	37,45
Pérdida.....	7.699,04
	20.163,07

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1928

	Pesetas.
ACTIVO	
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	23.244,42
Fondos públicos del Estado español.....	229.288,50
Saldo activo con las Agencias:	
a) Ramo marítimo.....	40.541,24
b) Ramo incendios.....	5.699,96
Remesas de la Central.....	76.242,65
	375.016,77

	Pesetas.
PASIVO	
Por reserva de primas:	
a) Ramo marítimo.....	9.000,00
b) Ramo incendios.....	2.000,00
Por reserva de siniestros:	
a) Ramo marítimo.....	190.000,00
b) Ramo incendios.....	2.591,00
Reserva especial:	
a) Ramo marítimo.....	20.000,00
b) Ramo incendios.....	5.000,00
Varias cuentas.....	1.064,18
Saldo de la cuenta con la Central.....	234.861,59
	375.016,77
	X—2863

ALIANCE ASSURANCE COMPANY, LIMITED

COMPañIA INGLESA DE SEGUROS DE INCENDIOS

Balance de la Delegación española.

	Pesetas.
ACTIVO	
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	53.806,81
<i>Valores mobiliarios.</i>	
Fondos públicos del Estado español.....	151.950,00
<i>Deudores diversos.</i>	
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	16.169,42
Primas vencidas, pendientes de cobro.....	16.103,16
Otros deudores.....	6,83
	42.279,41
Pérdida.....	187.327,77
	434.863,99
PASIVO	
Reserva estatutaria.....	151.950,00
<i>Reservas técnicas.</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	66.195,02
<i>Acreedores diversos.</i>	
Cuenta transitoria.....	10.124,36

	Pesetas.
Impuestos varios.....	7.630,45
Alliance Assce. Co. Ltd.....	198.964,16
	216.718,97
	434.863,99

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Delegación española.

	Pesetas.
DEBE	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	248.604,76
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>	
Gastos de producción.....	96.616,42
Gastos generales.....	16.007,33
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	7.524,87
	120.148,62
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1928.</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	66.195,02
	484.948,40

	Pesetas.
HABER	
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	46.235,69
Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos.....	198.604,94
	244.840,63
<i>Producto de los fondos invertidos.</i>	
Derechos de pólizas y adiciones.....	2.780,00
Saldo deudor.....	187.327,77
	434.948,40
Madrid, 11 de Julio de 1929.—Delegado en España, Lazard Brothers & Co. (España).	
	X—2845

LA URBANA Y EL SENA

GESTION GENERAL

Balance en 31 de Diciembre de 1928.

	Francos.
ACTIVO	
Valores afectos a la fianza Accidentes del Trabajo (Caja de depósitos y consignaciones).....	2.078.597,85
Valores afectos a las fianzas en el Extranjero y domicilios de los reaseguradores.....	2.698.239,81
Valores afectos a los compromisos de la Compañía con los rentistas:	
Ley de 9-4-1898.....	133.525.496,34
Derecho común.....	6.752.802,28
Valores afectos a los siniestros pendientes de pago (incluida la parte de los reaseguradores).....	142.244.265,65
Valores afectos a la prorrata de primas pertenecientes a riesgos no cerridos.....	42.477.758,28
Cajas y Bancos.....	7.001.033,30
<i>Reservas debidas por los reaseguradores.</i>	
Reserva matemática (compromisos de la Compañía para con los rentistas).....	64.657,50
Para siniestros pendientes.....	42.328.845,00
Valores afectos a la garantía de rentas vitalicias (nuda propiedad de rentas).....	1.252.397,65
Diversas Agencias (saldos).....	33.730.931,45
Despacho de París.....	15.148.274,83
Intereses a percibir.....	3.121.792,30

	Francos.
Diversas cuentas deudoras.....	9.765.087,58
Primas a cobrar (vencimiento 4.º trimestre).	26.761.626,43
Valores en depósito en concepto de fianzas (Agentes y diversos).....	7.104.523,10
	476.297.219,39

PASIVO

Capital social.....	20.000.000,00
Reserva estatutaria.....	4.000.000,00
Reserva para eventualidades.....	50.000,00
Reserva para fianza (ley de 9 Abril de 1898).	2.000.000,00
Reserva para reaseguros.....	1.000.000,00
Reserva de provisión para rentas vitalicias...	300.000,00
Previsiones de los asegurados.....	500.000,00
Valor legal de los compromisos de la Compañía para con los rentistas vitalicios (reserva matemática):	
Ley de 9 de Abril de 1898.....	141.401.297,33
Derecho común.....	6.672.610,89
Siniestros pendientes de pago.....	150.409.845,00
Prorrata de primas pertenecientes a riesgos no corridos (netos de reaseguros).....	47.378.644,15
Provisión de anulaciones.....	9.078.062,26
Provisión por disminución del valor de la nuda propiedad de rentas.....	221.994,71
Provisión para fluctuación de valores.....	17.454.557,09
Provisión para tasas e impuestos a pagar.....	2.161.163,17
Cupones pendientes de pago a los señores accionistas	278.907,09
Cuentas corrientes de los reaseguradores (sal-dos)	15.156.674,32
Fondos de provisión del personal.....	7.524.341,70
Provisiones de primas (depósito hecho por los asegurados como garantía).....	7.652.088,27
Comisiones a pagar.....	10.887.332,18
Diversas cuentas acreedoras.....	13.127.152,63
Fianzas (Agentes y diversos).....	7.104.523,10
Saldo acreedor de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.	
Saldo 1927.....	230.011,12
Idem 1928.....	11.698.014,38
	11.928.025,50
	476.297.219,39

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del año 1928

DEBE

Francos.

Primas cedidas en reaseguros.....	50.771.147,59
Impuestos pagados.....	16.219.073,70
Siniestros pagados durante el ejercicio.....	142.579.565,39
Intereses pagados por rentas vitalicias.....	8.839.712,12
Comisiones del ejercicio.....	52.543.021,68
Gastos generales y de Administración.....	29.816.404,20
Pérdidas y ganancias diversas.....	347.839,15
Parte de los reaseguradores en los siniestros pendientes en 1927.....	31.071.946,02
Capitales de constitución entregados a la C. N. R. y rescate de rentas.....	9.393.722,38
Provisiones al 31 de Diciembre de 1928	
Siniestros pendientes de pago.....	150.409.845,00
Prorrata de primas correspondientes a riesgos no corridos (netos de reaseguros).....	47.378.644,15
Valor legal de los compromisos de la Compañía para con los rentistas (reserva matemática)	148.073.908,22
Provisión para impuestos a pagar.....	2.161.163,17
Provisión de anulaciones.....	9.078.062,26
Beneficio a repartir.	
A las acciones.....	8.762.500,00
Impuestos pagados por cuenta de los accionistas	1.923.475,60

	Francos.
Participaciones (artículo 44 de los Estatutos).....	1.073.551,44
Saldo a cuenta nueva.....	168.498,46
	11.928.025,50
TOTAL	710.611.630,54

HABER

Francos.

Saldo acreedor de 1927.....	230.011,12
Primas del ejercicio (deducidas las anulaciones)	270.120.972,61
Accesorios (coste de pólizas, impuestos, etc.)	9.989.736,64
Intereses de fondos relativos a las reservas para siniestros a pagar y prorrata de primas.	9.852.075,44
Intereses afectos al servicio de rentas.....	8.839.712,12
Intereses disponibles proveniente de los fondos invertidos	2.063.747,70
Reembolso de los reaseguradores.....	48.304.563,24
Parte de los reaseguradores en las reservas para siniestros a pagar en 1928.....	42.398.502,56
Primas de contratos suspendidos puestos nuevamente en vigor.....	132.629,94
Reembolso de la provisión para impuestos.....	1.460.118,22
Provisiones del año 1927.	
Sobre siniestros a pagar.....	124.766.880,00
Prorrata de primas pertenecientes a riesgos no corridos (netos de reaseguros).....	39.606.137,58
Valor legal de los compromisos de la Compañía para con los rentistas (reserva matemática)	131.638.981,18
Provisión por derechos a pagar.....	2.767.812,50
Provisión de anulaciones.....	7.944.799,68
TOTAL	710.611.630,54

GESTIÓN EN ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del año 1928.

DEBE

Pesetas.

Siniestros pagados.....	804.464,04
Gastos generales.....	379.679,04
Comisiones pagadas.....	304.897,54
Reservas técnicas.	
Reservas al 31 de Diciembre de 1928:	
a) Para riesgos en curso.....	523.194,66
b) Para siniestros pendientes.....	150.875,90
Reservas extraordinarias.....	118.945,55
	2.282.056,73

HABER

Primas netas cobradas.....	1.576.976,36
Derechos de Registro.....	13.755,56
Intereses diversos.....	847,84
Reservas técnicas.	
Reservas al 31 de Diciembre de 1927:	
a) Para riesgos en curso.....	378.456,87
b) Para siniestros pendientes.....	275.232,90
Intereses.	
a) 5 por 100 Deuda Amortizable para fianza ramo Ley.....	11.850,04
b) Deuda Exterior 4 por 100, 201.700 pesetas nominales	8.068,06
c) Deuda Exterior 4 por 100, 186.000 pesetas nominales, para fianza, derecho común.....	7.440,06
Saldo deudor.....	9.429,24
	2.282.056,73

X-2844

LA SUIZA.

COMPañIA ANONIMA DE SEGUROS GENERALES DE ZURICH, FUNDADA EN 1869
Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1928.

PESETAS

DEBE

1. Gastos generales y comisiones pagadas....	85.784,60
2. Gastos de producción....	19.050,98
3. Gastos de administración.....	18.425,38
4. Sinistros pagados y gastos de regularización.....	111.978,58
5. Contribuciones e impuestos.....	15.668,48
6. Reserva de primas.....	45.000,00
7. Reserva de siniestros.....	40.000,00
8. Beneficio.....	92.824,42
Total.....	368.727,09

HABER

1. Reserva de primas de 1927.....	25.000,00
2. Reserva de siniestros de 1927.....	20.000,00
3. Primas cobradas en 1928:	
a) Negocio directo.....	387.155,17
b) Negocio reaseguros.....	934,84
4. Contribuciones e impuestos.....	18.975,28
5. Interés efectivo de los valores en depósito.....	12.214,60
Total.....	368.727,09

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1928.

PESETAS

ACTIVO

Activo en Caja y cuentas corrientes.....	43.629,33
Fondos públicos del Estado español.....	312.326,20
Pagos de la Central por muestra cuenta.....	4.241,10
Total.....	360.196,63

PASIVO

Por reserva de primas.....	45.000,00
Por reserva de siniestros.....	40.000,00
Gastos de la Central por muestra cuenta.....	458,35
Transferencias a la Central.....	35.000,00
Beneficio.....	92.824,42
Saldo pasivo de la cuenta con la Central.....	206.798,66
Total.....	360.196,63

X—2862

BARCO DE CRÉDITO LOCAL DE ESPAÑA.

Haciendo uso de las facultades que por el decreto-ley de su constitución tiene el Banco de Crédito Local de España, el Consejo de Administración del mismo, en sesión de 19 de Abril de 1929, acordó emitir una serie de cédulas de Crédito Local, numeradas del 100.001 al 200.000, de 500 pesetas

cada una, al interés de 5,50 por 100 anual y reembolsables a la par mediante sorteos anuales, que empezarán el año 1931. Las cédulas de Crédito Local tienen como garantía el conjunto de todas las anualidades contratadas con los Ayuntamientos y Diputaciones prestatarios del Banco y la de todos los derechos, acciones y bienes, con hipoteca o sin ella, afectados por dichas Corporaciones al cumplimiento de sus obligaciones con el Banco, y además la totalidad de los bienes y valores que forman el activo del mismo. Las cédulas de Crédito Local tienen la consideración de efectos públicos cotizables en las Bolsas oficiales, pudiendo constituirse con ellas fianza y depósitos provisionales o definitivos en la contratación con las Diputaciones y con los Ayuntamientos, además de otros privilegios y concesiones contenidos en el decreto-ley del Banco, entidad gobernada por la representación del Estado.

Las cédulas de Crédito Local que se emiten serán al portador, llevarán la fecha de su emisión y las condiciones de la misma, y serán firmadas y rubricadas por el Gobernador, por el Director-Gerente y por un miembro del Consejo de Administración o persona designada por éste, dos de cuyas firmas podrán ser puestas mediante estampilla.

Según acuerdo adoptado en la dicha reunión del Consejo de Administración, el Comité, integrado por los señores Gobernador, Subgobernador y Director-Gerente, fijarán las fechas en que se hayan de poner en circulación las cédulas emitidas, en correlación con los préstamos y demás operaciones de crédito que el Banco realice.

Por Real orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 5 del corriente mes de Julio, se ha dispuesto que la emisión de cédulas de Crédito Local, números 100.001 a 200.000 se admita a la contratación de las Bolsas oficiales y se incluya en sus Boletines de cotización oficial.

Todo lo cual se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente y en virtud de acuerdos del Consejo de Administración.

Madrid, 5 de Julio de 1929.—El Secretario general, E. Ferrandis Luna.—Visto bueno, el Director-Gerente, F. Recaséns.

X—2847

LA MEDIOERRRREA

SOcIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Balance en 31 de Diciembre de 1928.

PESETAS.

ACTIVO

Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	75.000,00
Valores inmobiliarios:	
Fondos públicos del Estado español.....	103.460,75
Mobiliario e instalación.....	4.298,57
Saldos deudores de varias Agencias.....	18.777,44

Pesetas.

Saldos deudores de otras cuentas.....	15.759,06
Existencia en vidrios y cristales.....	5.000,00
Pérdida del ejercicio.....	11.487,69
Total.....	140.429,51

PASIVO

Capital suscrito.....	100.000,00
Reserva de primas para riesgos en curso.....	30.215,62
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	1.864,70
Reserva para contribuciones pendientes de pago.....	1.636,72
Saldos acreedores de varias Agencias.....	73,60
Saldos acreedores de otras cuentas.....	6.638,90
Total.....	140.429,51

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Pesetas.

DEBE

Sumas pagadas por siniestros y gastos.....	19.490,96
Contribuciones e impuestos.....	18.410,46
Mobiliario e instalación:	
Amortización 10 por 100.....	477,61
Gastos generales.....	37.428,60
Comisiones.....	4.859,40
Comisiones descontadas:	
Amortización total de las anticipadas a los Agentes.....	49.348,18
Contribuciones pendientes de pago.....	1.636,72
Reserva de primas para riesgos en curso.....	30.215,62
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	1.864,70
Total.....	129.032,27

HABER

Reserva de primas para riesgos en curso del ejercicio anterior.....	26.888,80
Reserva para siniestros pendientes de liquidación del ejercicio anterior.....	479,00
Reserva para contribuciones pendientes de pago del ejercicio anterior.....	706,41
Beneficio en cambios sobre valores.....	271,58
Cuando de los valores en depósito.....	328,20
Primas del ejercicio.....	906.46,86
Derechos de pólizas y adiciones.....	3224,06
Derechos de Registro.....	2.475,50
Derechos de timbre.....	434,24
Pérdida del ejercicio.....	11.487,69
Total.....	129.032,27

Barcelona, 25 de Junio de 1929.—El Director (illegible).

X—2348

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PUERTO RICO

Los ingresos de explotación de la Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico desde el 1 de Enero hasta el 31 de Marzo de 1929, fueron de pesos 633.475,10, en vez de 827.096 pesos durante el período correspondiente al ejercicio de 1928.

X-2850

LA FRANCFORT

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS GENERALES, FUNDADA EN 1865

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1928.

DEBE		PESETAS
1. Gastos y comisiones pagadas	136.797,82	
2. Gastos de producción.....	51.281,40	
3. Gastos de Administración	22.683,28	
4. Sinistros pagados y gastos de regularización	246.453,83	
5. Contribuciones e impuestos	24.994,96	
6. Reserva de primas.....	70.000,00	
7. Reserva de siniestros.....	90.000,00	
8. Beneficio	52.421,69	
Total.....	694.632,92	

HABER		PESETAS
1. Reserva de primas de 1927.....	55.000,00	
2. Reserva de siniestros de 1927.....	40.000,00	
3. Primas cobradas en 1928:		
a) negocio directo.....	556.215,99	
b) negocio reaseguros	6.228,40	
4. Contribuciones e impuestos cobrados.....	29.142,58	
5. Interés efectivo de los valores	7.951,20	
6. Varios	91,75	
Total.....	694.632,92	

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1928.

ACTIVO		PESETAS
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	41.220,47	
Fondos públicos del Estado español.....	290.827,09	
Pagos de la Central por nuestra cuenta.....	20.337,61	
Total.....	404.405,08	

PASIVO		PESETAS
Por reserva de primas.....	70.000,00	
Por reserva de siniestros.....	90.000,00	
Beneficio	52.421,69	
Cuentas de la Central por nuestra cuenta.....	40.959,18	
Saldo pasivo de la cuenta con la Central.....	281.033,21	
Total.....	404.405,08	

X-2861

LA EQUITATIVA IBERICA (S. EN C.)

Inventario-balance cerrado en 31 de Diciembre de 1928.

ACTIVO		PESETAS
Caja	93.381,53	
Depósito Banco de España.....	5.215,00	
Mobiliario y material.....	24.488,26	
Pérdidas y ganancias.....	6.882,12	
Suma.....	119.666,91	

PASIVO		PESETAS
Capital	100.000,00	
Reservas técnicas.....	10.253,00	
Amortizaciones	5.594,31	
Fondo de reserva.....	3.822,60	
Suma.....	119.666,91	

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE		PESETAS
Pérdidas y ganancias.....	5.945,27	
Siniestros	151.386,95	
Gastos de administración.....	86.439,32	
Amortizaciones	1.448,85	
Reservas técnicas.....	10.253,00	
Suma.....	255.473,39	

HABER

Pérdidas y ganancias.....	5.945,27
Depósito Banco de España.....	345,25
Intereses	724,00
Reservas canceladas.....	7.967,00
Primas de seguros.....	136.841,25
Igualatorio y Clínica.....	47.668,50
Saldo deudor.....	6.182,12
Suma.....	255.473,39

Barcelona, 31 de Diciembre de 1928.
El Gerente, F. D. Candis.

X-2851

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHIVA

En virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en juicio ejecutivo promovido por doña Manuela Bayarri Atienza, vecina de Macastre, contra la herencia vacante y herederos desconocidos y en ignorado paradero de D. Fernando Ortiz Guerola, que falló en dicho prelibro, de donde era vecina, y contra los que son conocidos doña Manuela Atienza Caigollas, viuda del deudor; Manuel y Fernanda Ortiz Atienza, casada ésta con D. Francisco Ballester Pina; Fernando y Enriqueta Ortiz Fernet, casada ésta con D. Antonio Poveda Agulló, hijos indios del deudor, y Antonio y Fernando Poveda Ortiz, nietos del repetido deudor, representando a su difunta madre Desamparados Ortiz Fernet, hija del tantas veces repetido deudor, vecinos, respectivamente, de Macastre y Barcastina, excepto Fernando Ortiz Fernet que se desconoce su domicilio e ignora su paradero; sobre reclamación de 20.000 pesetas de préstamos hipotecarios consignados en dos escrituras públicas; por cuya cantidad y 5.000 pesetas

más se despachó la ejecución por auto de 6 de Junio último, haciéndose constar haberse practicado el embargo de los bienes especialmente hipotecados sin el previo requerimiento de pago a los desconocidos herederos del deudor ni del D. Fernando Ortiz Fernet, por desconocerse su domicilio e ignorarse su paradero, pero habiéndolo hecho a los que lo tienen conocido, así como a la viuda del deudor doña Marcela Atienza, que se halla encargada de los bienes, se cita de remate en forma por la presente cédula, a dicho don Fernando Ortiz Fernet, conocido heredero del deudor pero de domicilio desconocido e ignorado paradero, y a la herencia vacante y herederos desconocidos en ignorado paradero del repetido deudor D. Fernando Ortiz Guerola, demandados todos ellos en este juicio, para que dentro del término improrrogable de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, puedan oponerse a la ejecución personándose en los autos por medio de Procurador bajo apercibimiento de que, de no verificarse, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Chiva, 9 de Julio de 1929.—El Secretario judicial, Juan Bajo.

X-2852

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos seguidos por D. Antonio Pintado, D. Félix Ester y don Samu Montias, como Síndicos del concurso de acreedores de D. Juan Bueff, con doña María y doña Asunción Díez Guillou, sobre cesación de comunidad de bienes, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, y en la cantidad de 318.950 pesetas (ochocientas diez y ocho mil novecientas cincuenta pesetas), la finca siguiente:

Una casa sita en esta Corte y su paseo de Recoletos, número 8 mediano; ocupa una extensión de 485 metros y 72 decímetros cuadrados; linda por su fachada, o sea al Oeste, con dicho paseo de Recoletos; por la derecha, o Sur, con solar 11 del Estado, hoy casa número 3 de dicho paseo; por la izquierda, o Norte, con la casa número 10 de D. Ricardo Cámara; por el Este, o Estero, con solares 14 y 15 del mencionado plano de división, que hoy corresponden a las casas señaladas con los números 4 y 5 de la calle de Olózaga. Consta de planta baja principal, segundo, tercero, cuarto y dos boardillas vivideras, distribuida la planta baja en portal, caja de escalera, patios y dos cómodas habitaciones como las demás plantas.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 30 de Agosto próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberá

consignar los licitadores, el 10 por 100 del tipo en que la indicada finca sale a subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mencionado tipo; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 10 de Julio de 1929.—El Secretario, P. S., Ramón Anguita.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (flegible).

X—2856

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Bilbao, contra D. Miguel Escobiano Pasamar y su esposa, doña Leonarda Espinosa, sobre pago de 6.000 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta la finca hipotecada en la escritura base de los indicados autos, consistente en una casa sita en la ciudad de Zaragoza, en el barrio de Venecia, partida de Torrero, calle de Montebregado, número 39, que consta de piso firme y otro sobre él, con una superficie de 43 metros cuadrados, con ciento dos metros destinados a jardín, haciendo un total de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, y linda: por el Norte o frente, por donde tiene la entrada, con la citada calle; por el Sur, o fondo, parcelas de Santiago Andreu y Eugenio Vilella; al Este o derecha, entrando, parcela de doña Pilar Gutiérrez, y al Oeste o izquierda, con parcela de D. Rafael García, por el tipo de 12.000 pesetas, fijado en aquella escritura.

Cuyo remate deberá tener lugar doble y simultáneamente en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del de primera instancia de la ciudad de Zaragoza, el día 3 de Agosto próximo, a las once de su mañana, estando el Juzgado de esta Corte sito en la calle del General Castaños, número 1; previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que se subastan; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, los licitadores que lo intenten, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por

100 del indicado tipo; que los títulos de propiedad se han suplido con certificados de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, y estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 28 de Junio de 1929.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Plana.

X—2866

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MOTA DEL MARQUÉS

D. Miguel González García, Juez de primera instancia de Mota del Marqués.

Hago saber: Que D. Francisco Javier Calvo Gallego, sacerdote, natural de esta villa, falleció ea ella el día 14 de Octubre de 1866, bajo testamento cerrado otorgado en 14 de Mayo de 1876, protocolizado en la Notaría de D. Andrés Fernández, en el que, después de hacer algunas mandas y legados, se contiene, entre otras, la siguiente cláusula:

“Del remanente que quedare de todos mis bienes, derechos y acciones, después de cumplido y pagado lo que queda consignado en este mi testamento, nombro e instituyo por mi única y universal heredera a mi sobrina Manuela Calvo Laguna, mujer de Félix Hernández, vecino de ésta, cuyos bienes rústicos y urbanos pasarán a sus hijos y demás descendientes; y si algún día faltare su descendencia, pasarán dichos bienes rústicos y urbanos, con exclusión de todos los demás, a mis herederos legítimos, entendiéndose que para que pueda verificarse la sucesión de mis herederos legítimos es indispensable que falte la descendencia de la heredera instituida en el período de sesenta años, a contar desde el día que entre en posesión de mi herencia, pasados los cuales ningún derecho podrán reclamar mis indicados parientes, no obstante fallar la descendencia prevista.”

D. Bonifacio Alonso Calvo, doña Julia y doña Escolástica Alonso Calvo, D. Angel Gallego Calvo y doña Felisa Fernández Calvo, vecinos y naturales de esta villa, a excepción de doña Julia y doña Felisa que son vecinas de Valladolid, comparecieron ante este Juzgado promoviendo el correspondiente juicio universal para la adjudicación de dichos bienes, alegando derecho a ellos por ser parientes del testador en cuarto grado y concurrir las demás circunstancias por éste exigidas; y habiendo sido admitida la demanda y publicados los dos primeros edictos, se han presentado como aspirantes a los bienes doña Agustina, don Ildefonso y D. Julio Calvo de Lama, naturales de Adalia, de donde son vecinos, a excepción de doña Agustina

que lo es de Vega de Valdeironco, fundándose en ser parientes legítimos del testador en cuarto grado.

Y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 1.112 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado hacer este último llamamiento a los que se crean con derecho a los bienes, para que comparezcan en este Juzgado a deducirlo, dentro del término ya improrrogable de dos meses, a contar desde la publicación de este tercero y último edicto en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Y para que sea publicado en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Mota del Marqués a 9 de Julio de 1929. El Juez, Miguel González.—El Secretario interino, Ramón Martín.

X—2852

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PONTEVEDRA

Don Fausto García García, Juez de primera instancia del partido de Pontevedra.

Hago público por segunda vez que por auto de 23 de Abril último en expediente a instancia de Manuela Solla se declaró la ausencia en ignorado paradero de su esposo, Joaquín Lorenzo Bouza, de San Andrés de Geve, y se acordó llamar a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que comparezcan a reclamarla en el plazo de seis meses, a contar desde la publicación de los primeros edictos en la GACETA DE MADRID (30 de Abril de 1929).

Pontevedra, 28 de Junio de 1929.—De orden de S. S., Doctor Andrés López Martín.—Fausto García.

X—2854

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRIJOS

D. Félix García Huerta, Juez de primera instancia de esta villa de Torrijos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador D. Buenaventura Torija, en nombre de doña Patrocinio Villaluenga Ruiz, casada, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de Huecas, se ha promovido juicio declarativo de mayor cuantía sobre presunción de muerte de D. Francisco García y Ortiz de Taranco, vecino que fué de Novés, en los cuales he acordado, en providencia del día de hoy, emplazar por segunda vez, por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a las personas desconocidas o ausentes a quienes pueda interesar la declaración de presunción de muerte de D. Francisco García y Ortiz de Taranco, para que dentro del improrrogable término de cinco días comparezcan en los autos.

Lo que se hace saber al público a los efectos consiguientes.

Dado en Torrijos a 8 de Julio de 1929.—El Juez, Félix García Huertas. P. S. M., Licenciado Jesús Riaño.

X—2849

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los aperebimicntos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 118 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 330 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

2.523

ABRAIZA RODRIGUEZ, José Antonio; hijo de Policarpo y de Josefa, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Palma, número 6, segundo derecha; comparecerá el día 2 de Agosto, a las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 1.262, instruido contra el mismo.

2.521

ADAO HIBEAS, Félix; hijo de Juan y de Generosa, y domiciliado últimamente en Madrid, calle del Río, números 13 y 15, principal izquierda; comparecerá el día 2 de Agosto, a las doce horas de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 1.468, instruido contra el mismo y otros.

2.525

ADELA HELMES, Josefina; hija de José y de Josefina, y domiciliada últimamente en Madrid, plaza del Celenque, número 1, pensión Jenara; comparecerá el día 26 de Julio, a las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas, número 1.225, instruido contra Faustino Otero.

2.526

ALONSO ALBARRAN, Agustín; hijo de Faustino y de Joaquina, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Constantino Rodríguez (antes Cérés), número 30, portería; comparecerá el día 23 de Julio, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.645 de or-

den, instruido contra el mismo y otros dos más.

2.527

ALONSO DE LA PILA, Josefa; hija de Juan y de Agueda, y domiciliada últimamente en Madrid, calle de las Minas, número 19, primero izquierda; comparecerá el día 2 de Agosto, a las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 799, instruido contra la misma.

2.523

AVILA DELGADO, Tomás; hijo de Marcelino y de Jacinta, domiciliado últimamente en el pueblo de Mascaraque (Toledo); comparecerá el día 2 de Agosto, a las doce horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, número 1.240, instruido contra el mismo.

2.529

BALLENA ALVAREZ, Francisco; hijo de José y de Inocencia, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Aduana, número 27, segundo centro; comparecerá el día 23 de Julio, a las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños y lesiones, con el número 350 de orden, instruido contra el mismo y otros.

2.530

BENITEZ TENA, Antonio; hijo de Antonio y de Ana María, domiciliado últimamente en Madrid, paseo del Rey, número 20, bajo; comparecerá el día 2 de Agosto, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 1.421, instruido contra Antonio Fernández.

2.531

BRAVO JADRAQUE, Manuela; hija de Mariano y de Feliciano, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Tudescos, números 38 y 40, tercero, derecha; comparecerá el día 2 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato con el número 1.269, instruido contra la misma y otra.

2.532

BRETÓN HUERTAS, América; hija de José y de María, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Mesonero Romanos, número 18, entresuelo; com-

parecerá el día 23 de Julio, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.645, instruido contra la misma y otras dos más.

2.533

BUENO NIDO, Lorenzo; hijo de Carlos y de Rosalía, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Don Quijote, número 9; comparecerá el día 1 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 791, instruido contra el mismo.

2.534

CALONGE MUGARZA, Margarita; hija de Frutos y de Andrea, domiciliada últimamente en Madrid, travesía de la Ballesta, número 10, segundo; comparecerá el día 2 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato con el número 1.762, instruido contra José Antonio Abraiza.

2.535

CIENFUEGOS Y BERNALDO DE QUIROS, Fernando; domiciliado últimamente en Madrid, ignorándose su domicilio; comparecerá el día 2 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo con el número 1.468, instruido contra el mismo.

2.536

CRISTOBAL APARICIO, Angel; hijo de Cándido y de Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Andrés Borrego, número 11, primero, izquierda; comparecerá el día 1 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo con el número 1.560, instruido contra el mismo.

2.537

CUENCA ROMAN, José; hijo de Gabriel y de Angela, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jardines, número 36, principal, izquierda; comparecerá el día 2 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 1.544, instruido contra desconocido.

2.538

DÍAZ Alfonso, (a) "el Afonsito"; ignorándose su actual domicilio y paradero; comparecerá el día 9 de Julio, a las diez horas, ante el Juzgado mu-

municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 1.841, instruido contra el mismo.

2.539

DIAZ DE LA TORRE, Alfredo; hijo de Felipe y de Eladia, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Er-cilla, número 25, patio número 1; comparecerá el día 1.º de Agosto, a las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato y daños, número 1.025, instruido contra José Muñoz.

2.540

DUBOS, Margarita; hija de Eugenio y de Eugenia, y domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Aduana, número 14, principal; comparecerá el día 23 de Julio, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.309, instruido contra Antonio Campos Barrio.

2.541

ESTEBAN FERNANDEZ, José; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Barco, número 2 duplicado, segundo; comparecerá el día 2 de Agosto, a las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 407, instruido contra Jesús Calleja.

2.542

ESTESO HERRERO, Antonio; hijo de Luis y de Polonia, y domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Arrando, número 36, segundo A; comparecerá el día 2 de Agosto, a las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 1.074, instruido contra el mismo.

2.543

FERNANDEZ BALLEGA, Amaro; hijo de Manuel y de María, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonio Acuña, número 23, bajo izquierda; comparecerá el día 1.º de Agosto, a las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 1.457.

2.544

FERNANDEZ PEREZ, Antonio; hijo de Tomás y de Joaquina, y domiciliado últimamente en Madrid, sin tener domicilio fijo; comparecerá el día 2 de Agosto, a las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, número 1.421, instruido contra el mismo.

2.545

FERNANDEZ RIVAS, Encarnación; hija de José y de Ramona; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Ballesta, número 10, segundo; comparecerá el día 1.º de Agosto próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 1.558, instruido contra la misma.

2.546

GARCIA, Concepción; hija de Carlos y de Victoriana; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Monteleón, número 18, segundo; comparecerá el día 2 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.060, instruido contra la misma y otro.

2.547

GARCIA GONZALEZ, Cándida; hija de Claudio y de Sabina; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Cruz Verde, número 6, tercero; comparecerá el día 2 del próximo Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas número 1.555, por maltrato, instruido contra la misma y otros.

2.548

GARCIA GONZALEZ, Carmen; hija de Hilario y de Francisca; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Barco, número 3, primero; comparecerá el día 2 del actual, a las doce horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.676, instruido contra José Briz Sánchez.

2.549

GONZALEZ GONZALEZ, Severino; hijo de Avelino y de Carmen; domiciliado últimamente en Madrid, ronda de Toledo, número 12, primero, derecha; comparecerá el día 2 del próximo Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación.

con el número 1.239, instruido contra el mismo.

2.550

HERNANDEZ ROMERO, Vicente; hijo de Arturo y de Rosa; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Andrés, número 2, tercero, izquierda; comparecerá el día 23 del actual, a las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y alcoholismo, con el número 480, instruido contra el mismo.

2.551

ICARAN AZPITARTE, Antonio; hijo de Agustín y de Francisca; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Madera, número 11, primero, derecha; comparecerá el día 2 del próximo Agosto, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.090, instruido contra el mismo.

2.552

HERNANDEZ ARANDA, Dolores; domiciliada últimamente en Madrid, avenida de Pi y Margall, número 22 (pensión); comparecerá el día 1.º del próximo Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 1.052, instruido contra desecubierto.

2.553

JORGEMEN, Axel; domiciliado últimamente en Madrid, paseo de Recoletos, número 14 (pensión Francesa); comparecerá el día 1.º del próximo Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 1.196.

2.554

JORGENSEN, Gelia; domiciliada últimamente en Madrid, Paseo de Recoletos, número 14, Pensión Francesa; comparecerá el día 1 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 1.196.

2.555

KEUS, Carlos; hijo de Carlos y de Hipólita; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fuencarral, números 19 y 21, taller; comparecerá el día 2 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por

desobediencia, número 1.557, instruido contra el mismo.

2.556

LOPEZ, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, ambulante; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Jaca a prestar declaración en causa por hurto de caballerías, instruida por dicho Juzgado con el número 37 de 1929, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

7357

2.557

LOPEZ ROJAS, Carmen; hija de Brígido y de Máxima, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Chinchilla, número 7; comparecerá el día 2 de Agosto, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.082, instruido contra la misma y otra.

2.558

LUCAS SANTIAGO, Pilar; hija de Manuel y de Pilar, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Tesoro, número 11, 4.ª letra B; comparecerá el día 2 de Agosto, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.082, instruido contra la misma y otra.

2.559

MANZANAS ANDRES, Eliseo; hijo de Guillermo y de Clotilde, domiciliado últimamente en la calle de Martínez Anida, número 11, bajo; comparecerá el día 2 de Agosto, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 1.378, instruido contra el mismo.

2.560

MARTEL GARCIA, Antonio; hijo de Eugenio y de Paula, domiciliado últimamente en la calle de la Reina, sin número (barrio del Tesoro); comparecerá el día 2 de Agosto, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el núm. 1.378, instruido contra el mismo y otro.

2.561

MARTINEZ GASCO, Amparo; hija de Francisco y de Ana, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Adriana, número 14, 1.ª; comparece-

rá el día 2 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 1.466, instruido contra Bernardo Cienfuegos.

2.562

MARTINEZ JIMENEZ, Abraham; hijo de Demetrio y de Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Ballesta, números 26 y 28, primero; comparecerá el día 2 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación con el número 1.297, instruido contra Segunda Fernández.

2.563

MARTINEZ ZAPATA, Miguel; hijo de Narciso y de Amparo, domiciliado últimamente en Madrid, ignorándose su actual domicilio; comparecerá el día 2 de Agosto, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 1.426, instruido contra el mismo.

2.564

MENENDEZ SUAREZ, Francisco; hijo de Narciso y de Teresa, domiciliado últimamente en Madrid, sin tener domicilio conocido; comparecerá el día 2 de Agosto, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 1.375, instruido contra Antonio Martín y otro.

2.565

MORENO MARTIN, Luis; hijo de Santos y de Tomasa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mesonero Romano, número 18, entresuelo; comparecerá el día 23 de Julio, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.645, instruido contra el mismo y otros dos más.

2.566

ORTIZ MONTERO, Angel; hijo de Ildefonso y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lavapiés, número 19-6 20; comparecerá el día 2 de Agosto, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 1.461, instruido contra desconocido.

2.567

OTERO DE LA RUA, Fausto; hijo de

Prudencio y de Balbina, domiciliado últimamente en Madrid, ignorándose su domicilio; comparecerá el día 26 de Julio, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas con el número 1.225, instruido contra el mismo.

2.568

OYA LOPEZ, Julio; hijo de Gervasio y de Amalia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Saiaverri, número 8, tercero, derecha; comparecerá el día 1 de Agosto, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.189, instruido contra el mismo.

2.569

PEREZ CAMPOS, Teresa; hija de Fernando y de Teresa, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Arguosa, número 3; comparecerá el día 1 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 1.198, instruido contra el mismo.

2.570

PEREZ GUTIERREZ, Francisco; hijo de Simón y de Teresa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Abadía, número 25, segundo; comparecerá el día 2 de Agosto, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.07, instruido contra Jesús Cabeza.

2.571

POPPIA RETANA, José; hijo de Plácido y de Adela, domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Huertas, número 64; comparecerá el día 1 de Agosto, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 1.492, instruido contra desconocido.

2.572

RAMOS MOLINA, Luis; hijo de José y de Patricia, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bravo Murillo, número 191, principal izquierda; comparecerá el día 23 de Julio, a las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones casuales del mismo, instruido con el número 1.316 de orden del año actual.

2.573

SAEZ RAMIREZ, Agustín; hijo de Pedro y de Isidora, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Chamartín, número 16, primero derecha; comparecerá el día 23 de Julio, a las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 4.015 del año 1928, instruido contra un individuo conocido por el "Burra".

2.574

SANCHEZ FERNANDEZ, Miguel; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alcalá, hotel Pilar; comparecerá el día 2 de Agosto, a las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 407, instruido contra Jesús Calleja.

2.575

SEN BLANCO, Víctor; hijo de Pedro y de Lorenza, y domiciliado últimamente en la calle de José Camino, número 7, bajo, Puente de Vallecas; comparecerá el día 18 de Julio, a las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones casuales, instruido bajo el número 295 de orden del año actual.

2.576

VILLASEÑOR SAEZ, Justo; hijo de Joaquín y de Ascensión, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Molino de Viento, número 10, principal; comparecerá el día 23 de Julio, a las diez horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones casuales, instruido con el número 450 de orden del año actual.

2.577

GALDANI MARTIN, Concepción; domiciliada últimamente en Madrid, calle Nueva Guixot, 4; se la cita para que el día 10 del actual, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.302; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.578

GOMEZ COBOS, Benito; domiciliado últimamente en Madrid, Guzmán el Bueno (Vaquería del Carmen); se le cita para que el día 10 del actual, y hora de las nueve de la mañana, com-

parezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.367; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.579

NENEDAME, Sadi; domiciliado últimamente en Madrid, Aduana, 25; se le cita para que el día 10 del actual, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.313; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.580

NUÑEZ DIAZ, Lorenzo; natural de Salamanca, de estado soltero, profesión ebanista, de cuarenta y dos años; domiciliado últimamente en Madrid, Abel, 4 (ebanistería); condenado por vejación en el juicio de faltas 1.167 del año actual; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.581

GUIJARRO ARROYO, Juana; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Juan de la Hoz, número 9; comparecerá el día 2 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, daños y ocultación de nombre, instruido contra la misma.

2.582

JUAREGUI TORRES, Tomás; domiciliado últimamente en Madrid, Mesonero Romanos, número 10; comparecerá el día 2 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo.

2.583

LOZANO MARTIN, Manuel; hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Humilladero, número 14; comparecerá el día 2 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otro.

2.584

MARCOS SANCHEZ, José; hijo de Francisco y dueña Florinda, y domiciliado últimamente en Madrid, calle del Ave María, número 59, tienda; com-

parecerá el día 2 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

2.585

MARGANDA VEGA, Dionisio; hijo de Vicente y de Narcisa, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de José Antonio de Armona, número 26; comparecerá el día 2 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo.

2.586

MARTIN BAC, José; hijo de José y de María, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Peñuelas, número 7; comparecerá el día 4 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Nicomedes Martínez y otro.

2.587

RODRIGUEZ CISNEROS, Andrés; hijo de Andrés y de Irene; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mesón de Paredes, número 58; comparecerá el día 2 del actual ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra José Marcos.

2.588

RUPEREZ BRUNO, Tomás; hijo de Angel y de Isidora; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Embajadores, número 76; comparecerá el día 2 del actual ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra el mismo.

2.589

SOLIS RUBI, Cañidad; hija de Agustín y de Manuela; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Jesús y María, número 18; comparecerá el día 4 del actual ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Luis Sierra Rozas.

2.590

AMARILLO, Gabriel; comparecerá el día 18 del actual ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo.

2.591

BORREGO MOLINA, Arturo; hijo de Jacinto y de Mercedes; domiciliado últimamente en Madrid, calle "el Salitre, número 23; comparecerá el día 2 del actual ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo.

2.592

FERNANDEZ, Manuel; comparecerá el día 18 del actual ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo.

2.593

GARCIA GARRIDO, Florencio; hijo de Anastasio y de María; comparecerá el día 2 del actual ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, daños y ocultación de nombre, instruido contra el mismo.

2.594

GUARDIAN MARTINEZ, Angela; hija de Teresa y de María; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Fe, número 11; comparecerá el día 2 del actual ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, daños y ocultación de nombre, instruido contra la misma.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en esta periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento militar de de Enjuiciamiento criminal, 644 de Marina.

4.272

VILLALONGA Y VALERI, Luis; hijo de Gaspar y de Emma, natural de Buenos Aires, casado, del comercio, de veintiocho a treinta y tres años de edad, de estatura regular, nariz y boca regulares, pelo castaño, cejas al

pelo, ojos pardos, color del rostro moreno, sin que se le observe seña alguna especial visible, domiciliado últimamente en el punto llamado La Porrosa, del término de Calviá, penado en causa sobre estafa; comparecerá en término de quince días ante la Audiencia provincial de Palma de Mallorca.

6634

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

D. Manuel María Cavanillas Prósper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber al procesado Constantino Vengara Daroca que por auto de la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, fecha 19 de Abril último, se tuvo por desistido al Ministerio fiscal de la acción penal que venía ejercitando en la causa que se le ha seguido por hurto número 169 de 1926, sobreseyéndola libremente, declarando de oficio las costas y cancelando la obligación constituida.

de Junio de 1929.—El Secretario, Dago.—El Juez, Manuel María Cavanillas.—El Juez, Manuel María Cavanillas. JO—6240

PALENCIA

D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por usar permiso de verano su propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que con ese carácter y de oficio entiendo en expediente de declaración de herederos abintestato, por defunción de D. Francisco Martínez Silva, natural de Valladolid, de sesenta y ocho años de edad, empleado, viudo en primeras nupcias de doña Victoriana Alonso, y en segundas, de doña Vicenta Berruguete; de cuyos matrimonios no dejó sucesión y falleció en Baños de Cerrato, de donde era vecino, el día 10 de Marzo de 1909, hijo de Francisco y Anastasia (difuntos).

La herencia de aludido causante la reclama su sobrino segundo, de vínculo sencillo, en quinto grado de parentesco, D. Francisco Luengo Villanueva, vecino de Valladolid.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredarla, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, con los debidos justificantes, dentro del término de treinta días, a contar desde la última publicación en los periódicos oficiales, en que se acordó insertar dicho edicto.

Dado en Palencia a 8 de Julio de 1929.—El Juez, Juan José Ortega.—El Secretario, Isidoro Páramo.

JO—296

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Martínez Velasco, bajo el número 951 de 1929 por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Mayo de 1929; el señor D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación contra Juan Martínez Velasco, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Martínez Velasco a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y se declara el comiso de la navaja que consta de autos, la cual se inutilizará por el Alguacil, una vez firme esta sentencia, la que se notificará al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Mario Serratacó.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 27 de Mayo de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó. JO—6271

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 433 del año actual, por contrato, contra Teresa Candelas Vidal y otra, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Mayo de 1929. Don Cándido J. García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Teresa Candelas y otros.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Teresa Candelas Vidal y Francisco Vara Hilera, a la pena de seis días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y por mitad al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación a la denunciada Teresa Candelas Vidal, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto

bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 10 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 916 del año actual, por escándalo, contra Felipe Martínez Marín, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Mayo de 1929. Don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Felipe Martínez Marín.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Felipe Martínez Marín a la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Felipe Martínez Marín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 10 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de falta, contra Cirilo Pecci, Francisco Romero, Jesús López, Benigno Herranz y Julián Fernández, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Mayo de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Cirilo Pecci, Francisco Romero, Jesús López, Do-

Francisco Romero, Jesús López, Do-
Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Cirilo Pecci Rivas, Francisco Romero, Jesús López, Dopez García, Benigno Herranz González y Julián Fernández García, a la multa de 10 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por quintas partes al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Cirilo Pecci, Francisco Romero, Jesús López, Benigno Herranz y Julián Fernández, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 10 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 749 del año actual, por lesiones, contra Jesús Montesinos Bueno, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Mayo de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesús Montesinos Bueno.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Montesinos Bueno a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, a que pague a Julián González 60 pesetas, en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Jesús Montesinos Bueno, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 10 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 539 del año 1929, por maltrato, contra Pilar Antolín y otra, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Mayo de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pilar Antolín Blanco y otra.

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas, Pilar Antolín Blanco y Benita Romero Cuarenta, a la pena de diez días de arresto menor a cada una, que cumplirán en la cárcel, y por mitades, el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Pilar Antolín Blanco, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V. B., el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 4166 del año 1928, por culpa contra Manuel de las Huertas Acosta, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Mayo de 1929; el señor D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel de las Huertas.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Manuel de las Huertas Acosta, a la multa de veinticinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida por los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que pague a D. José Eloy Blanco, cuarenta pesetas, en concepto de indemnización, y las costas del juicio, siendo responsable subsidiariamente, en lo que a la indemnización se refiere, Salvador Jiménez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Manuel de las Huertas Acosta, y al perjudicado, José Eloy, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 12 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V. B., el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.308 del año 1929, por lesiones, contra Antonio Martínez Expósito, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Mayo de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Martínez Expósito.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Antonio Martínez Expósito, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Antonio Martínez Expósito, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 12 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1302 del año 1929, por escándalo, contra Manuel Inestal y Gerardo Mabrilla aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Mayo de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Inestal y Gerardo Mabrilla,

Fallo que debo condenar y condeno a los demandados Manuel Inestal Bellido y Gerardo Mabrilla Moratinos, a la multa de diez pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y, por mitades, el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados, Manuel Inestal Bellido y Gerardo Mabrilla, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 12 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1301 del año 1929, por hurto, y contra José Aira Machín, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Mayo de 1929; don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Aira Machín; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, José Aira Machín, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, a que imputa a Luis García Barar en la

cantidad de 16 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Aira Machín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 12 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 633 del año 1929, por desobediencia, y contra José Olmedo Martín, a parece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Mayo de 1929; don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Olmedo Martín; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, José Olmedo Martín, a la multa de 20 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Olmedo Martín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 12 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 458 del año 1929, por escándalo, y contra Estanislao Aguilera Tapia, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Mayo de 1929; don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Estanislao Aguilera Tapia y otro; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Estanislao Aguilera Tapia, a la pena de seis días de arres-

to menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y que debo absolver y absuelvo a Carmelo Charcoté Soriano, declarándole de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Estanislao Aguilera Tapia, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 12 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3820 del año 1928, por maltrato, y contra Antonio Rodríguez Freigo y Pedro García López, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Mayo de 1929; don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Rodríguez Freigo, Pedro García López y otro; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Antonio Rodríguez Freigo, Pedro Antón Maganto y Pedro García López, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus domicilios, y por partes el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Antonio Rodríguez Freigo y Pedro García López, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 14 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3898 del año 1928, por escándalo y contra Florentino Ludá Fernández y Dimas Carrión Valverde, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Mayo de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito

del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Florentino Luna Fernández y Dimas Carrión Valverde,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Florentino Luna Fernández y Dimas Carrión Valverde a la multa de diez pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, reprensión y por mitades el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Florentino Luna Fernández y Dimas Carrión Valverde, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 11 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.278 del año 1929, por hurto y contra Julio Llorca Bergua, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Mayo de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julio Llorca Bergua,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julio Llorca Bergua a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio, y que se haga entrega a D. Ramón Puyón del reloj a que se refieren estos autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Julio Llorca Bergua, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 11 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 349 del año 1929, por le-

siones y contra Nicanor Rodríguez Fernández, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Mayo de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Nicanor Rodríguez Fernández.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Nicanor Rodríguez Fernández a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Nicanor Rodríguez Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 11 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º R.º: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.276 del año 1929, por hurto y contra José María Medina, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Mayo de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José María Medina Espejo.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José María Medina Espejo a la pena de veinticinco días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, a que indemnice a Camilo Fernández Ferro en la cantidad de treinta pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José María Medina Espejo, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 11 de Junio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 895, seguido en este

Juzgado contra doña Norma Acosta, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 24 de Mayo de 1929. Don José María Gil Robles y Quiñones, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por desobediencia contra doña Norma Acosta.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada doña Norma Acosta, en rebeldía, a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas según dispone el artículo 179 y siguientes del Código penal, y a las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a la denunciada, por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole de que si no comparece dentro de cinco días, siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarada rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gil Robles y Quiñones.”

Publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación a doña Norma Acosta, expido la presente.

Madrid a 17 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—7035

MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan García, por daños, y señalado con el número 239 de 1929, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Junio de 1929; el señor don Mariano Repullés y de Fridich, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Juan García,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan García a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión, que indemnice a la Sociedad General de Tranvías en la cantidad de 15 pesetas y al pago de las costas del juicio, y siendo responsable subsidiario en cuanto al pago de la indemnización Marcos Marcos Martínez, y siendo desconocido el domicilio de ambos notifíqueseles la presente por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Repullés y de Fridich.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mariano Repullés y de Fridich, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA DE MADRID, expido la presen-

JO—6424

te en Madrid a 7 de Junio de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º: el Juez, Mariano Repullés y de Fridich.

En el juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado contra Carmen García, por estafa, y señalado con el número 955 de 1929, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Junio de 1929; el señor don Mariano Repullés y de Fridich, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Carmen García Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno a Carmen García Pérez a la pena de diez días de arresto, multa de una peseta, que indemnice a José Melguiza López en la cantidad de 35 céntimos y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido el domicilio de la condenada notifíquese la presente por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Repullés y de Fridich.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mariano Repullés y de Fridich, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante a la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 7 de Junio de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º: el Juez, Mariano Repullés y de Fridich.

JO—6272

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 879 de orden del año actual, contra Pedro Ortuño, Joaquín Méndez y otros, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Junio de 1929. Don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Ortuño Soriano, Joaquín Méndez Amago, Manuel Romero Alarcón y Ángel Romero Alarcón, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Ortuño Soriano, Joaquín Méndez Amago, Manuel Romero Alarcón y Ángel Romero Alarcón, a la pena de diez días de arresto menor a los tres primeros, cinco al último y al pago de las costas del juicio por cuartas partes. Y mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero de los dos primeros, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y por lo que a Manuel Romero afecta, expídase exhorto al Juzgado municipal de Getafe, acompañado de la correspondiente cédula.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Pedro Ortuño Soriano y Joaquín Méndez Amago, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 6 de Junio de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 684 de orden del año actual, contra José Fernández Alcocer, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Mayo de 1929. Don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Fernández Alcocer de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Fernández Alcocer a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Devuélvase la cantidad de 10,35 pesetas a la perjudicada y expídase cédula al alguacil de turno de este Juzgado para la notificación de la presente al condenado, y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado y remítase al Jefe del Registro Central de Penados la hoja de condena correspondiente.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Fernández Alcocer, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 8 de Junio de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 856 de orden del año actual, contra Esperanza Rodríguez Sánchez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Mayo de 1929. Don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Esperanza Rodríguez Sánchez de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Esperanza Rodríguez Sánchez a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio. Y expídase cédula al alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente a la condenada.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Esperanza Rodríguez Sánchez, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 8 de Junio de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 612 de orden del presente año, contra Ildefonso Bermejo Guerrero por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Mayo de 1929. Don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra Ildefonso Bermejo Guerrero, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ildefonso Bermejo Guerrero a la pena de 2 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas su metálico, para su ingreso en la Caja general de Depósitos, e indemnización de una peseta a Manuel López Rodríguez, y a 30 días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y pago de las costas del juicio. Y expídase cédula al alguacil de turno de este Juzgado, para la notificación de la presente al condenado, y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de estafas de este Juzgado y remítase al Sr. Jefe del Registro Central de Penados la condena correspondiente.

Así por esta sentencia lo pronuncio,

mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Idefonso Bermejo Guerrero, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 8 de Junio de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 707 de orden del año 1929, contra Miguel Pérez Torres, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Mayo de 1929; el señor don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Miguel Pérez Torres, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Pérez Torres a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio, y una vez firme esta resolución anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado y remítase la hoja de condena correspondiente al Registro Central de Penados y expídase cédula al alguacil de turno de este Juzgado para que se lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Miguel Pérez Torres, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 8 de Junio de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 928 de orden del año 1929, contra Manuel García Álvarez, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Junio de 1929; el señor don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las

presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel García Álvarez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel García Álvarez a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio, y se decreta el comiso de la navaja ocupada, a la que se dará el destino prevenido por la ley, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de dicho condenado notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel García Álvarez, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 11 de Junio de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 409 de orden del año 1929, contra Basilia Ibarrola, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Junio de 1929; el señor don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Basilia Ibarrola, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de dicha condenada notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Basilia Ibarrola, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 11 de Junio de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 480 de orden del año 1929, contra Emilio Hernández Nicolás, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Junio de 1929; el señor don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Hernández Nicolás, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Hernández Nicolás a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel celular y al pago de las costas del juicio, y una vez firme esta resolución anótese en el libro especial de hurtos, y remítase la hoja de condena correspondiente al Registro Central de Penados, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Emilio Hernández Nicolás, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 11 de Junio de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 860 de orden del año 1929, contra Claudio Cebolla y Walte Gonneld, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Junio de 1929; el señor don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Claudio Cebolla Rodríguez y Walte Gonneld, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Claudio Cebolla Rodríguez y Walte Gonneld a la pena de seis días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio, por mitad, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de dichos condenados notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Claudio Gabolla Rodríguez y Walter Gould, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 6 de Junio de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

JG.—6273

MADRID.—INCLUSA.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 173, seguido en este Juzgado contra Pedro Alarcón Cebrián, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Mayo de 1929. Don José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Alarcón Cebrián,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, a Pedro Alarcón Cebrián, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Pedro Alarcón Cebrián, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente.

Madrid a 22 de Mayo de 1929.—El Juez, José Garzón. — El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 136, seguido en este Juzgado contra Manuel Ribeira Martínez, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Mayo de 1929. Don José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Ribeira Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Ribeira Martínez, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio, debiendo cumplir dicho arresto en la prisión celular de esta Corte; y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, por carecer de domicilio conocido dicho denunciado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Manuel Ribeira Martínez, por ignorarse

su domicilio y paradero, expido la presente.

Madrid a 22 de Mayo de 1929.—El Juez, José Garzón. — El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 419, seguido en este Juzgado contra Julián Tenori García, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Mayo de 1929. Don José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julián Tenori García,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, a Julián Tenori García, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Julián Tenori García, por ignorarse su actual domicilio y paradero, se insertará esta copia en la GACETA DE MADRID y expido la presente.

Madrid a 24 de Mayo de 1929.—El Juez, José Garzón. — El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 418, seguido en este Juzgado contra Angel González García, por sustracción, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Mayo de 1929. Don José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel González García,

Fallo que debo condenar y condeno a Angel González García, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del presente juicio, debiendo cumplir dicho arresto en la prisión celular de esta Corte. Publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, por ignorarse su actual domicilio y paradero.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Angel González García, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente.

Madrid a 24 de Mayo de 1929.—El Juez, José Garzón. — El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.412, seguido en este Juzgado contra Dionisio Menéndez Cuevas, por daños y vejación, se ha

dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Mayo de 1929. Don José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Alvarez García y Dionisio Menéndez Cuevas,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, a Francisco Alvarez García y a Dionisio Menéndez Cuevas, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Dionisio Menéndez Cuevas, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente.

Madrid a 24 de Mayo de 1929.—El Juez, José Garzón. — El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 24, seguido en este Juzgado contra José Pais Infiesta, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 24 del mes de Mayo y año de 1929; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Pais Infiesta.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a José Pais Infiesta, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a José Pais Infiesta y a María Alvarez Badillo, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente en Madrid a 24 de Mayo de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 417, seguido en este Juzgado contra Manuel Cobos de los Reyes, por sustracción, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 22 del mes de Mayo y año de 1929; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Cobos de los Reyes,

Fallo que debo absolver y absuelvo

libremente del hecho origen de estas actuaciones a Manuel Cobos de los Reyes, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Manuel Cobos de los Reyes, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente en Madrid a 22 de Mayo de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.425, seguido en este Juzgado contra Carlos Soler Medrano, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Mayo de 1929. Don José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad

y demás circunstancias ya constan, Carlos Soler Medrano.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Carlos Soler Medrano, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Carlos Soler Medrano y a Luis Escavy Ruiz, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, expido la presente.

Madrid a 22 de Mayo de 1929.—El Juez, José Garzón. — El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 388, seguido en este Juzgado contra Valentín Araguete Marqueti, por riña y escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Mayo de 1929. D. José Garzón y Carmona, Juez municipal

propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón Ruiz García y Valentín Araguete Marqueti.

Fallo que debo condenar y condeno a Ramón Ruiz García y a Valentín Araguete Marqueti, a éste en rebeldía, a la pena de tres días y seis días de arresto, respectivamente, y al pago, por mitad, de las costas del presente juicio, debiendo cumplir dicho arresto el primero en su domicilio y el segundo en la Prisión celular de esta Corte; y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, por carecer de domicilio conocido el denunciado Valentín Araguete.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Valentín Araguete Marqueti, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente en Madrid a 24 de Mayo de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.